

ROSLIK BICHKOV, Vladimir Andrés ¹



Datos personales

Documento de Identidad: 2.550.195-8 .

Credencial Cívica: LBA 2108.

Edad: 43 años.

Fecha de nacimiento 14.05.1941.

Lugar: Río Negro.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Casado.

Hijos: 1.

Domicilio: Luis Alberto de Herrera y 18 de Julio, localidad de San Javier, Río Negro.

Ocupación: Médico General.

Alias:

Militancia: Partido Comunista (PCU), Frente Amplio (FA).

Detención

Fecha: 15.04.1984.

Lugar: En su domicilio, en la Colonia "San Javier", Pueblo de San Javier, Departamento de Río Negro.

Hora: 04.00 hs.

Circunstancia: Es detenido en su domicilio en un operativo ocurrido en horas de la madrugada.

Reclusión: Batallón de Infantería N° 9.

Testigos: María Cristina Zabalkin de Roslik (esposa).

Testimonios: Testimonio de María Cristina Zabalkin de Roslik: "(...). *El quince de abril a las cuatro de la mañana mientras nos encontrábamos durmiendo en nuestro domicilio con nuestro hijo, sentí ruidos y corridas alrededor de la casa y le dije a Vladimir que los buscaban, que se vistiera rápido, siempre pensando que lo necesitaban como médico. Vladimir se levantó, abrió la puerta y entraron creo que cuatro soldados uniformados (...), dos lo agarraron a Vladimir, otro me apuntaba a mí con una metralleta y como mi hijo dormía en la otra pieza pedí para traerlo conmigo a lo que accedieron y fueron revisando toda la casa (...), me preguntaron si teníamos armas y si había algún galpón, a Vladimir de inmediato le ataron las manos y lo tenían en la cocina a mi no me dejaron salir del dormitorio y me tenían apuntando con una*

¹ Universidad de la República. "Investigación Histórica sobre la Dictadura y el Terrorismo de Estado en el Uruguay (1973-1985), Montevideo, FHCE-CSIC, Tomo I, págs. 571-581."

metralleta (...), luego lo sacaron a la cocina, lo encapucharon, y se lo llevaron a los empujones, me dijeron que me quedara quieta, que no me moviera, miré por la ventana y vi una brasiliana blanca, donde lo llevaban a Vladímir y también había un camión lleno de soldados que eran los que tenían la casa rodeada. De inmediato me corrí hasta la comisaría para averiguar adonde lo llevaban y fui informada de que iba a ser llevado a Fray Bentos al Batallón. Pasó todo el domingo sin que supiéramos nada, para luego el lunes por la madrugada creo que como a las tres me llamó mi padre para decirme que le habían avisado de Fray Bentos que Vladímir había fallecido (...).”²

Atribuido a: Un comando militar (S- 2) del Regimiento 9° de Infantería de Fray Bentos, a cargo del Mayor Sergio Caubarrere.

Casos conexos: Fue detenido junto con otras seis personas en un operativo militar desplegado contra la Colonia “San Javier”: Esteban Balachir, Román Klivsov, Juan Chamailov, Pedro Marseniuk, Basilio Jacina, Gmorenki, Antonio Piriz da Silva y otros tres más, en un operativo contra la colonia rusa de San Javier e integrantes del Partido Comunista del Uruguay. La detención y posterior muerte de Vladímir Roslik se relaciona con la persecución a los habitantes de la colonia de emigrantes rusos de San Javier asentada en nuestro país hacia 1913. Al declararse ilegal el Partido Comunista del Uruguay, a fines de 1973, el grupo étnico y la localidad de San Javier quedaron bajo sospecha de actividades subversivas y sujetos a una vigilancia especial. Este entorno se agudiza con los acontecimientos de abril de 1984.

Los habitantes denunciaron en varias oportunidades que lo sucedido en esa localidad constituía una violación a la “Convención Internacional sobre Eliminación de todas las formas de discriminación racial”, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21.12.1965, firmada y ratificada por el Uruguay, el 30.08.1968.

Proceso Judicial

12.03.1981. Juzgado Militar de Instrucción de 2° Turno. Notificación de cambio de tipificación. *“Señor Director del establecimiento Militar de Reclusión N° 1. “Cúmplase llevar a su conocimiento que en los autos caratulados “Carlos Alberto JACINA LEIVA y otros”, Causa N° 18/80, libro VIII, Folio N° 260, se ha dispuesto librar a Usted el presente a fin de comunicarle que por resolución N° 29/81 de fecha 24 de febrero del corriente, se decretó un nuevo procesamiento con prisión de los ciudadanos que se mencionan y por los delitos que se establecen: (...) - Vladimír ROSLIK BICHKOV: Art. 60 (VI) del C.P.M. (Asistencia a la Asociación Subversiva), habiendo sido revocada por contrario imperio la tipificación anterior de “Asociaciones Subversivas” (Art.60 (V) del C.P.M.*

Saluda a Usted atentamente

El Juez Militar de Instrucción de 2do Turno.

Capitán de Navío Ricardo Moreno (Firma)

El Secretario 2do. Rva Martín Klanián (Firma)”

29.05.1984. Supremo Tribunal Militar. *“(…) el Coronel Federico Silva Ledesma, Presidente del Supremo Tribunal Militar confirmó públicamente en una conferencia de prensa el procesamiento de dos oficiales del ejército por la muerte del médico Vladímir Roslik. Los procesamientos fueron ordenados al existir semiplena prueba de los presuntos delitos. No se reveló los nombres de los oficiales pero medios de prensa dijeron que son el jefe del Cuartel de Fray Bentos, Cnel. Mario Olivera y el Mayor Sergio Caubarrere quién dirigió la operación realizada el 15 de abril en San*

² Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente, (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Carpeta 6/88.

Javier. Uno de los oficiales fue procesado por “homicidio ultraintencional” y el otro por “irregularidades en el servicio”. (...).”³

Fallecimiento

Fecha de muerte: 16.04.1984.

Lugar: Batallón de Infantería N° 9.

Circunstancia: Muere estando detenido; el Dr. Eduardo Saíz Pedrini (médico-militar) señala como causa de muerte, paro cardio-respiratorio.

Certificado de defunción: El cadáver fue sometido a dos autopsias, una en la morgue de Fray Bentos dispuesta por las autoridades militares y sin el consentimiento de sus familiares, realizada por el Dr. Eduardo Saíz Pedrini; y la otra en la morgue de Paysandú, ordenada por el Juez en lo Penal de esa ciudad y a pedido de María Cristina Zabalkin de Roslik, realizada por Gonzalo Zuasti Herrera, Aníbal Juan Mojoli y Adolfo W. Montauban, ambas realizadas el 16.04.1984. Posteriormente y a pedido del Juzgado Militar de Instrucción de 5to. Turno, se elabora un informe sobre las dos autopsias, realizado por los Dres. José A. Mautone y Augusto Soiza, el 07.05.1984.

Primera autopsia. 16.04.1984. Certificado de defunción firmado por el Dr. Eduardo Saíz Pedrini. Declaración del Dr. Eduardo Saíz Pedrini, ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, (27.07.1984): “(...). *Los hechos que se relacionan con mi actuación funcional y profesional, en las circunstancias de referencia, se desarrollaron de la manera que reseño a continuación. El 16 de abril de 1984, a la hora 5.45, en la morgue del Hospital de Fray Bentos y en presencia del Tte. 1° Dardo Morales, Agente de 1ª de Policía Luis Cardozo y enfermero Soldado de 1ª Agustín García, efectué la autopsia de quien fuera en vida Vladímir Roslik, con la finalidad de determinar la causa de muerte, de acuerdo con lo dispuesto por el magistrado de la Justicia Militar que había asumido competencia en dicha situación. (...). Después de realizada la autopsia, fui urgido por los familiares del difunto para retirar de inmediato el cadáver de la morgue. Con esa finalidad, por obvias razones y según es de práctica habitual y cotidiana en estos casos, firme provisoriamente el formulario habilitante para el cumplimiento de aquel propósito. Ese formulario, en las condiciones indicadas y a los solos efectos de aquella urgencia, fue entregado al señor Dardo Onetto, perteneciente a la empresa de servicios fúnebres presumiblemente contratada para presentarlos en el caso. (...). El mismo día 16 de abril tuve conocimiento de la intención de los familiares del doctor Roslik de que se procediera a la práctica de una nueva autopsia, en la ciudad de Paysandú, adonde se había trasladado el cadáver. (...). Esa segunda autopsia se realizó en la morgue del Cementerio de aquella ciudad, siendo la hora 17.00 de la fecha expresada y por los doctores Gonzalo Zuasti Herrera, Aníbal Juan Mojoli y Adolfo W. Montauban. Presencé personalmente y con el doctor Eduardo Laluz, el cumplimiento de esa pericia. A su término y luego de escuchar la lectura del informe respectivo, lo firmé dejando constancia de mi disconformidad técnica con respecto a sus conclusiones. (...). En los primeros días de mayo de 1984, los doctores José A. Mautone y Augusto Soiza, designados peritos forenses por el Juzgado Militar de Instrucción de 5to. Turno, produjeron un extenso informe, a los efectos de los procedimientos indagatorios instruidos por esa sede jurisdiccional. (...). La exactitud del resultado técnico de la pericia de los doctores Mautone y Soiza es vinculada por ellos mismos a la fidelidad de los datos recogidos en las dos autopsias realizadas; es decir, entre ellas, la primera,*

³ Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores. Caso N° 9274 OEA- CIDH. 03.10.1984.

*practicada por mí, aquí en Fray Bentos. (...)."*⁴

Segunda autopsia. 16.04.1984. "(...). *La segunda autopsia fue practicada (con autorización judicial) en Paysandú también el 16 de abril de 1984, a las 17hrs. por Aníbal Juan Mojoli, médico de servicio público, Dr. Adolfo Montauban, médico de Sanidad Policial, y Dr. Gonzalo Zuasti Herrera, el Supernumerario de Servicio Público. La segunda autopsia se realizó en presencia de los doctores Eduardo Laluz y Eduardo Saíz, médicos de sanidad militar, y del Dr. Jorge Burgel, presente a pedido de los familiares. En la segunda autopsia se constató "signos directos e indirectos de asfixia"; según esta autopsia "causa de la muerte: anemia aguda; síndrome asfíctico". (...).*"⁵

Asimismo, "*un médico de confianza de la familia del fallecido, registró varios signos de violencia. Entre ellos, se constataron 10 equimosis y hematomas en diferentes partes del cuerpo; un desgarró anfractuoso en el hígado; el pulmón izquierdo tenía "contenido con similares caracteres microscópicos del contenido gástrico, mezclado con agua, con múltiples focos petequiales peribronquiales en las mismas zonas (...). Estómago distendido con su pared traslúcida con un contenido de color verde grisáceo, opaco, fluído, fétido, en una cantidad aproximadamente de 100 cm. cúbicos."* (...)." ⁶

Informe de las dos autopsias. 07.05.1984. Juzgado Militar de Instrucción de 5to. Turno. "Los Dres. José A. Mautone y Augusto Soiza designados Peritos Forenses en Autos Caratulados "Dr. Vladímir Roslik (Su fallecimiento)" por el Juzgado Militar de Instrucción de 5º Turno, ante el Juez se presentan y exponen: "(...). *Dejan sentado que no han tenido intervención en ninguna de las operaciones médico legales precedentes, y que su dictamen se basa pura y exclusivamente en la lectura e interpretación científica de estos autos. (...). Tomando en cuenta los hallazgos en las 2 Autopsias practicadas, (...), concluimos que: 1)- Se trata de una muerte violenta multicausal: a) Existió ingreso a los bronquios de un material fluido, de aspecto similar al del estomago, que al ser aspirado en vida; obstruyó la vía aérea determinando una asfixia aguda rápidamente mortal. b) Existió un desgarró del hígado con un hematoma subcapsular, que determinó un secuestro sanguíneo a la circulación general. c) Se comprobaron los estigmas de múltiples traumatismos superficiales y profundos. 2)- Todas las causas antedichas han concurrido para provocar la muerte estando tan interrelacionadas entre sí que no pueden separarse. (...). 3)- Los signos externos e internos del cadáver que avalan estas conclusiones, han sido descritos en la transcripción de los Protocolos de autópsicos y las consideraciones médico- legales, a las cuales nos remitimos. 4)- Si bien en Medicina Legal no es prudente deducir hechos funcionales a partir de constataciones anatómicas, un razonamiento científico podría establecer que: a) Bajo particulares condiciones fisiológicas y psicológicas un ingreso aun escaso de líquido bruscamente a la vía aérea, puede determinar además de su asfixia por obstrucción de la misma (...), un paro cardio respiratorio. (...). c) Se comprende que en un estado de desequilibrio crítico y de riesgo de vida cualquiera otra agresión, aunque ella sea poco significativa en si, contribuirá a la agravación y a la muerte. Estos Peritos entienden que todas estas causas han actuado en mayor o menor grado para producir un estado de desequilibrio orgánico tal, que finalmente condujeron a la muerte del individuo. 5)- Estos Peritos no han tenido bajo su vista, ni*

⁴ Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente, (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Carpeta N° 17. Denuncia presentada por el Dr. Eduardo Saíz Pedrini, ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos. 27.07.1984.

⁵ Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores. Caso N° 9274 OEA- CIDH.

⁶ SERPAJ, *Uruguay Nunca Más. Informe sobre la violación a los derechos humanos (1972- 1985)*, Montevideo, 1989, Pág. 312.

el cadáver, ni sus vísceras, ni el contenido gástrico y bronquial. Sólo las actuaciones documentadas, debiendo ceñirse a la fría interpretación de la letra de las mismas. (...).

Mayor Equip. (R)

Prof. José A. Mautone (Firma)

Jefe del Servicio de Anatomía Patológica, del SS. FF.AA.

Alf. de Navío (Equip.) (Médico)

Dr. Augusto Soiza” (Firma).⁷

03.10.1984. *“El resultado de la primera autopsia fue contradicho por la segunda, realizada el mismo día del fallecimiento del Doctor Roslik, a pedido de sus familiares. El análisis presentado a la Corte concluye que la muerte fue causada por actos de violencia que no fueron refutados por el Gobierno, ya que el mismo Coronel Silva Ledesma reconoció la responsabilidad del gobierno cuando anunció el 29 de mayo de 1984 que dos oficiales habían sido procesados por dicha muerte.”⁸*

Testimonios: Declaración del Dr. Eduardo Saíz Pedrini, ante la Directiva⁹ de la Asociación Médica Departamental de Río Negro (AMEDRIN)¹⁰, Fray Bentos, (05.07.1984)¹¹: *“(…) La Directiva de Amedrin lo recibiría (...), a los efectos de conocer su versión respecto al fallecimiento del Dr. V. Roslik, hecho éste a tratarse en Asamblea General de la Federación Médica del Interior, del día 7 de julio de 1984, (...). Refiere el Dr. E. Saíz que pasada la medianoche del 15-04-1984 requieren su presencia en determinado lugar de la Unidad. Al llegar encuentra al Dr. V. Roslik en el suelo de cúbito dorsal, a su lado el enfermero de la Unidad, que le está haciendo maniobras de reanimación cardio- respiratoria, que él prosigue, sin resultado 15 minutos después constata el fallecimiento por paro cardio- respiratorio según examen clínico. (...). Preguntado: ¿Cómo era el estado de Roslik, cuando ingresó ese día por primera vez? R: Bueno, no había patología alguna. (...). P: ¿A qué hora vió al Dr. Roslik ese día por primera vez? R: aproximadamente a las 08.00 AM. P: ¿Y cuándo lo vio nuevamente? R: Al mediodía. P: ¿Cuándo lo vió por última vez antes de medianoche? R: Aproximadamente a las 20.00. (Agrega que no es habitual ver a un detenido tantas veces en un día, pero que lo hizo porque se lo ordenaron). (...).”*

Declaración de María Cristina Zabalkin Obarin de Roslik, ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, (12.09.1984)¹²: *“(…) Preg: ¿Qué fue lo que pasó respecto al certificado de Defunción expedido por el Dr. Saíz? Resp: Que cuando fui a retirar el cuerpo del Hospital en la morgue recibí del Sr. Onetto un certificado al cual le faltaba el lugar y la hora, estaba firmado por el médico y constaba la causa del fallecimiento; yo recibí eso como único documento y nadie me dijo que era provisorio. (...) Preg: Partiendo de ese certificado qué camino recorre Ud.*

⁷ Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente, (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Carpeta N° 17. Denuncia presentada por el Dr. Eduardo Saíz Pedrini, ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos. 27.07.1984.

⁸ Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores. Caso N° 9274 OEA- CIDH. 03.10.1984.

⁹ Presente de la Directiva de la Asociación Médica Departamental de Río Negro (AMEDRIN): Dres. Duffaut, Casaretto, Calvermater (Directiva Amedrin FB); Dres. Crosci, Levin (h) (Directiva Young); Dres. Sica, Romanelli, Peraza, M. Saíz y E. Saíz; Contador Osvaldo Saratsola, Sr. José Medina.

¹⁰ AMEDRIN, toma intervención ya que su Estatuto prevé la “Defensa de sus integrantes”, en este caso el Dr. Roslik, quien fue un asociado.

¹¹ Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente, (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Carpeta N° 17. Denuncia presentada por la Federación Médica del Interior (FEMI), ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos. 20.05.1986.

¹² *Ibidem*. Denuncia presentada por el Dr. Eduardo Saíz Pedrini, ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos. 27.07.1984.

Resp: Lo próximo que hice fue solicitar la realización de una 2da. Autopsia, con la presencia de médicos de mi confianza, para eso me puse en contacto con el Dr. Burguell Jorge, médico de la familia; luego de eso me puse en contacto con mi abogado en Montevideo, visité la Comisión de Derechos Humanos, el Colegio de Abogados, tuve en la Embajada de Estados Unidos, (...), de Alemania y la Francesa. (...). Preg: Si personalmente Ud. siente que el Dr. Saíz no cumplió con sus deberes profesionales. (...). Resp: Lo que quiero expresar es que en base a lo que le paso a mi esposo en el año 1980 porque el mismo me lo contó, donde fue detenido y torturado este cuartel, y asistido por el Dr. Saíz, es que en esta oportunidad si bien fue controlado fue torturado y del control efectuado por el Dr. Saíz no fue efectivo en el sentido de que no estableció el límite de la resistencia respecto a quién torturaba. (...). Preg: Ud considera que el Dr. Saiz mintió al establecer la causa de muerte de su esposo. Resp: Que sí, mintió pero presionado por otros superiores por eso a él no lo culpo. (...).”

Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ). Conferencia de Prensa en Montevideo. Declaraciones de Antonio Piriz da Silva (19.12.1986)¹³:

“(...). Periodista: “Usted fue testigo de la muerte de Roslik?”

Respuesta: “Si, yo estaba al lado del cuando lo mataron, el dijo bien clarito esta palabra que me quedaron grabadas, pa’ toda mi vida, el dijo bien claro: yo ya fui preso ya fui detenido en el año 80, ahora nuevamente estoy acá, si yo no puedo salir ni 20 kilómetros. De acá si no aviso; y ahí comenzaron a torturar (lo) a él. Yo quiero que hagan alguna cosa, esa gente anda ahí por la calle y hoy o mañana vuelven a hacer la misma vuelta.

Periodista: “Ahora, ¿el Dr. Roslik murió en su presencia?”

Respuesta: “En mi presencia murió, estábamos todos juntos tirados en la misma celda, yo encapuchado y él encapuchado, entonces lo torturaron a él y me torturaron a mí. Me torturaron a mí y hacían preguntas sobre él y lo torturaron a él y hacían preguntas sobre mí. Lo único que yo dije sobre él, que yo le conocía anteriormente porque fue médico mío de mi padre y de mi madre.”

Periodista: “¿Qué le dio la evidencia de que el Dr. Roslik había muerto?”

Respuesta: “Porque quedó quieto, calmó todo, dice, no da más; esa palabra pronunció un militar que yo conozco por el nombre, porque yo fui llevado a San Javier en una camioneta adonde me mandaron a escarbar, hacer un agujero otro militar vino de allá, entonces hablaron entre ellos y él, otro le dijo ¿Por qué me llamaste por mi nombre? Y aquel nombre yo grabé, porque aquel nombre fue el que todas las noches nos estaba torturando, estaba preguntando, ya tenía esa voz conocida.”

Periodista: “¿Cuál es ese nombre?”

Respuesta: “Es el Mayor Sergio Caubarrere. Esa voz ya era conocida por mí, porque a toda hora me estaba preguntando.”

Periodista: “¿En las torturas participaban solo personal con jerarquía o también participaban...?”

Respuesta: “Yo lo único que puedo decir es que conocí la voz de esa persona, claro que muchas personas preguntaba cosas para uno, uno empujaba, otro daba una patada, otro colgaba otro, más siempre no veía a la persona, ellos veían a uno. Eso es más o menos lo que puedo decir.”

Atribuido a: Fueron procesados el jefe del Cuartel de Fray Bentos, Cnel. Mario Olivera y al Mayor Sergio Caubarrere quién dirigió el operativo represivo realizado el

¹³ Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex DNII).

15 de abril en San Javier. Uno de los oficiales fue procesado por “homicidio ultraintencional” y el otro por “irregularidades en el servicio”.

Informes Policiales

Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha patronímica¹⁴.

ROSLIK BICHKOV:- Vladímir Andrés.- (1) 248021

Clasificación “COMUNISTA”

Prontuario 52.864 (Río Negro) (1) C. Cív.

Gremio a que pertenece “Estudiante”

MÉDICO.- (1)

FALLECIDO

Organización PARTIDO COMUNISTA.- “Centro cultural “MAXIMO GORKI”

(1)

Domicilio Calle Luis A. de Herrera, entre Basilio Lubkovy y 18 de Julio.- Pueblo de San Javier - Dpto. de Río Negro.- Consultorio.- (Agosto/979) (1)

Datos personales Oriental, de 22 años de edad, en nov. de 1962; Hijo de Miguel Roslik Schulga; hermano de Ana M. y de Víctor M.- Casado con María Cristina Zabalkin; (1)

(1) Extraído de Asunto 12-3-3-3.- Se modificó el 1er. apellido, que el anterior era Roslivk; se agregó el sdo. Apellido y el sdo. Nombre.-lac.-

7/XI/962.-

OBSERVACIONES

Estudiante de Medicina; se encuentra en Moscú, desde el 27 de setiembre de 1962, efectuando un curso en la Universidad Amistad de los Pueblos “Patricio Lumumba”, de aquella capital, en usufructo de una beca del mencionado instituto universitario. Durante las vacaciones de verano de 1964 trabajó voluntariamente, formando una brigada con otros estudiantes extranjeros, en las obras y los campos de las tierras vírgenes de la URSS. Por ello recibió la insignia honorífica del Comité Central del Komsomol (Juventud Soviética llamada “A la Joven Vanguardia de la Producción”), Todo ello según “El Popular” del 6/X/964.-mvg.-

MICROFILM- AGOSTO 1977

22/V/979: D- 2/4381.cafe.- 8/I/980:- Médico que desempeña tareas en la localidad de San Javier- Depto. de Río Negro.- Egresado de la Universidad “Patricio Lumumba” en Rusia, revalidando el Título en Octubre de 1972 en la Universidad de la República Oriental del Uruguay.- Integra el Conjunto

HOJA Nº 2.

Folklorico “Kalinka” del Centro Cultural “Máximo Gorki” de la localidad de San Javier.- Realiza estudios de Contabilidad en la Ciudad de Paysandú.- (Informe de la 5ta. sección Policial del Dpto. de Río Negro.- lac.- Pueblo de San Javier, de 15/8/979).- Ver Asunto 12-3-3-3.- lac.- 9/6/1980.- Según oficio 88/980 de la Jefatura de Policía de Fray Bentos del 5/5/1980, registra las siguientes anotaciones: durante su estadía en Moscú estuvo con (...) y además figura en el anexo nº 1 de la relación de detenidos en el Operativo de Villa San Javier, alojados en el B.I. Nº 9 Ver Asunto 2-1-2-249.-eb.- 5/8/980:- Según Memoándum (A)- 926/79 del SID de fecha 1/7/980, se establece que luego de su regreso de la ciudad de Moscú, estando en Montevideo mantiene estrecha vinculación con los hermanos Engler Golovchenko quiénes en esos

¹⁴ Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex DNII).

momentos eran los máximos cabecillas de la célula tupamara; albergó a Sendic en su domicilio en San Javier antes de que fuera apresado por última vez. Los principales contactos antes del frustrado intento de toma del poder del 25 de Agosto de 1972 por parte de los "Tupamaros", se realizaron en su domicilio. Es actual Presidente del CC Máximo Gorky de San Javier (Asunto 8-2-1-809) (...) 22/8/980:- (Informe del D-6 del 30/4/80).- Detenido en el Bn. de Inf. 9 en el curso de averiguaciones tendientes a esclarecer actividades de elementos comunistas en el pueblo San Javier.- Regresó hace 8 años de la URSS donde se recibió de médico en la Universidad Patricio Lumumba.- Revalidó el título siendo Rector el Ing. Maggiolo.- Es médico del Banco de Seguros, OCA, ASSE y Obreros Municipales.- Se destaca que es asociado del Centro Cultural

HOJA Nº 3.-

"Máximo Gorki" de Villa San Javier.- Asunto 2-1-2-250.- apm.-3/9/980:- Figura en una Relación de Altas al Establecimiento Militar de Reclusión No. 1.- El Alta del titular al mismo, fue con fecha 28/6/980.- (Of. No. 434/DI/980 del EMR No. 1, de fecha 25/7/980).- Ver Asunto No. 1-1-12-338.-lac.- 24/9/980N/E-1:M. 6665/980. Aclma. ¿1/10/80.- Ídem.- anotación anterior ver Asunto Nro. 2-1-12-279.-jom.-

23/2/1981.- Según Memorándum (A) Nº 926/76 del 1/7/1980 de la Junta de Comandantes SID informa: que el titular el 6/10/1964.- Viajó a la URSS como becario formando con estudiantes de otros países la Brigada Internacional "Juventud del Planeta", para trabajar voluntariamente en los meses de verano en las obras y en los campos de las tierras vírgenes. Fue condecorado junto a los demás estudiantes, con la insignia honorífica Comité Central del Komsomol llamada "A la Joven Vanguardia de la Producción". 20/8/1973.- Según se informa: "Aproximadamente en 1965 fue becado a Moscú a la Universidad Patricio Lumumba, regresando en 1969 con el supuesto título de Médico. Estando en Montevideo mantiene estrecha vinculación con los hermanos Engler Golouchenko (sic), quienes actualmente son los máximos cabecillas de la célula tupamara. Albergó a Sendic en su domicilio en San Javier antes de que fuera apresado por última vez. Los principales contactos antes del frustrado intento de toma del poder del 25/8/1972 por parte de los "tupamaros" se realizaban en su domicilio. Es actual del C.C. Máximo Gorky de San Javier".- Ver asunto 8-2-1-809.eb. 4/8/981:- Referente a las anotaciones precedentes respecto a su detención, idem según Oficio 143 del 29/5/80 de la Jef. de Pol. de Paysandú, por el cual se informa que el titular es miembro de la KGB, y que mantiene estrechos contactos con altos funcionarios de la Embajada de la URSS en nuestro país.- Asunto 2-1-2--254.-apm.- 10/9/981.- Por Of. 289/81, del- 25/8/81, del EMR- 1, figura en Relación de Liberados y Evacuados en régimen de M.P.S., figura como Liberado el 24-7-981, Ver Asunto 1-1-12-372-rmgc.- 26/V/982: Figura en una nómina

HOJA Nº 4

de Liberados por la Justicia Militar, en el período comprendido entre el 1ro./VI/981 y 31/XII/981, la que fuera elevada por el C.G.E. al Ministerio del Interior.- Fue puesto en libertad el día 27/VII/981.- Asunto Nº 2-1-17-185.-EMC/ni.-

ABRIL 1985- REVISADO- R 48

27/4/984: (sic) Detenido junto a otras personas en la colonia San Javier- Depto. de Río Negro- por el Bn. I. Nro. 9, el cual falleció el 16/04/984, mientras se llevaba a cabo las investigaciones por actividades subversivas del grupo del cual formaba parte.- Ver Asunto: 2-1-14-133.- FL/hhf.- 1/5/984:- Por P. de N. de la DII 115/84 del 24/4/84 se informa que según información confidencial su madre realizaría una conferencia de prensa en Bartolomé Mitre 1956 con referencia a su muerte.- No se pudo confirmar si la misma se realizó.- apm.- 4/5/984:- Según Seminario "La Democracia" del 27/4/984 al 2/5/984, pág. 15, se publica un artículo titulado "Segunda Autopsia" donde se

expresa que según versiones circulantes en Bs. Aires a través de distintos medios, la segunda autopsia el titular en Paysandú determinan que su fallecimiento se produjo por “Asfixia por inmersión”.- Continúa expresando que se había establecido la existencia de hemorragias internas, no estableciéndose su origen, debido a que en la primera autopsia se la habría extirpado el bazo y el hígado, en consecuencia los elementos de hemorragia interna podrían ser consecutivos a este procedimiento post-mortem.- Ver Asunto 14-3-1-1142.Lvf.- 14-5-984:- “El Día” de la fecha pág. 7, informa que el S.M.U. deplora y denuncia públicamente que en las graves circunstancias en que se produjo la muerte del titular, el certificado de defunción correspondiente se expidió sin señalar

HOJA N° 5

causas, hora, lugar y todo otro aspecto exigido legalmente por las normas vigentes, colocando a quién lo suscribe no solo al margen de la legalidad sino también de la ética médica.- Asunto 14-3-1-1157.-ges.- 17-5-984:- “El País” del 10-5-984 pág. 9, informa sobre las actuaciones que se vienen llevando a cabo en torno al caso Roslik. El Sr. Juez de Inst. Mil. de 5° Turno ordenó la libertad de por lo menos tres de los seis detenidos de San Javier.- Asunto 14-3-1-1166.- ges.- 22/5/984:- Según Oficio 152/84 de la Direc. de investig. de la Jef. de Policía de San José, se publica un artículo titulado “Misa por Vladímir Roslik”, donde el párroco Hugo Bordoli de San José, entre otras cosas expresa que “es una forma de solidarizarnos con esta señora que ha perdido su esposo y pedir a Dios justicia y comprensión”. Asunto 11-2—936.Lvf.- 11/6/984:- En la revista “Ganzúa” en su ejemplar N° 3 de junio de 1984, se publica un artículo en la pág. 15 titulado “que sea el último”, en donde se refiere a la muerte del titular.- Ver Bulto 559.-Grr.- 22/6/1984.- En “La Mañana” del 17/5/1984 se publica el siguiente artículo se publica el siguiente artículo Homenaje a Roslik en donde comenta el homenaje al cumplirse el primer mes de la muerte del Doctor Vladímir Roslik, por el pueblo de San Javier junto a la tumba donde descansan sus restos. Y en otra parte del artículo se nombran los asistentes al acto. Ver Asunto 14-3-1-1253. eb.- 21/9/987:- Por PEI No. 022/986 del Depto. No. 2 de la DNII del 071700AGO986, se informa sobre contactos a nivel diplomático entre la Embajada de la RFA y el Sr. Comandante en Jefe del Ejército el día 6 de Agosto de 1986.- Ver Asunto No. 2-4-7-488.-eb.-

Informes Militares

Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa. Ficha Patronímica.¹⁵

Fs.1 1317916

Ministerio de Defensa Nacional
Servicio de Información de Defensa M/F
Servicio de Inteligencia Div. I (Seguridad)
FALLECIDO

Apellidos: ROSLIK BICHKOV

Nombres: Wladimir Andrés (3)

Fecha de Nacimiento:

Lugar de Nacimiento: San Javier (Dep. R. Negro)

Cred. Cív: LBA 2108 Ced. Identidad: 2.550.195 (7) 52.864 (R. Negro) (8)

Prontuario: F Censal:

¹⁵ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. Rollo 386rr. Rollos 386rr_0161 a 386rr_0169.

Padre: Miguel (9)
 Madre:
 L.A de Herrera Basilio Lubkovy y 18 de Julio San Javier (RÍO NEGRO)
 Domicilio: Arrechavaleta S/N Pbo. SAN JAVIER Ciudad (Consultorio en 1979)
 (10) RIO NEGRO (6)
 Otros datos y señas personales: Estudiante de Medicina (2)
 Médico (11) Hermano de: Ana y Víctor (12)
 Casado con María Cristina ZABALKIN (13)

Fs. 2 131791

FICHA COMPLEMENTARIA

Documento			Antecedentes
Nº	Fecha	Origen	
B-75. (1)	6.X.964	"EL POPULAR"	-Viajó a la URSS como becario formado, con estudiantes de otros Países, la Brigada Internacional "Juventud del Planeta", para trabajar voluntariamente en los meses de verano, en las obras y campos de las tierras vírgenes. Fue condecorado junto a los demás estudiantes con la insignia honorífica del Comité Central del Komsomol llamada "A la (ilegible) Vanguardia de la Reproducción".
D-516			
17/4/71	B72 D 39	(J)	Indica (1) y (2)
	22. IV.71	B79.D22	
	17/4/71	72/117	- Indica lo mismo que documentos anteriores. (D)
		Inf.	
		DNII	
	20/VIII/73	D.2418	Aproximadamente en 1965 fue "becado" a Moscú a la Universidad "Patricio Lumumba", regresando en 1969 con el supuesto título de Médico. Estando en Montevideo, mantiene estrecha vinculación con los hermanos Hengler Golouchenko, quienes actualmente son los máximos cabecillas en San Javier antes de éste último fuera apresado por última vez. Los principales contactos antes del frustrado intento de toma del poder del 25 de agosto de 1972 por parte de comunistas tupamaros se realizaban en su casa.

Fs. 3 131971

ROSLIK BICHKOV, Wladimir Andrés

FECHA	DOCUMENTOS	ANTECEDENTES A REGISTRAR
		Es el actual Presidente del CC Máximo GORKY de San Javier (R) (Evaluación-F-6)
14.2 (ilegible)	0220	Figura en una nómina de personas que realizaron cursos en Moscú (según declaraciones de un detenido) en la Universidad PATRICIO LUMUMBA, durante los años 1960 a 1972. Eval A-2 (E)
4.9 (ilegible)	Doc. 7532	Figura en una relación de Liberados del E.M.R.1 con fecha 24.07.81 EVAL: A-1 (SJ) Ind (3)
04. (ilegible)	Doc.7543	- Figura en una relación del Movimiento de Recluidos al 31.07.81 Movimiento: Baja Del EMR1- Fecha: 25.07.81. Causa: Libertad Provisional- Juez: 1era Instancia. 1er Turno- Fecha de Detención: 29.04.80- Antecedentes: Procesado el 24.02.81 por el Art. 60 (VI) C.P.M Eva: A-1 (AN)
5.7.83	0253/80	28.6.80: Recluso N° 2766, Alta del EMR1 El día de la fecha Eval. A-1 (Y)
	Pág 02	
		Fs. 4 131791
Fecha	Documentos	ANTECEDENTES A REGISTRAR
24.09.81	Doc. 8176	-Figura en una relación de Libertades Vigiladas al 31(ilegible) 81, Unidad de Control; Batallón de Infantería N° 9, alta, pase a Categoría "A". Eval: A-1 (AN)
14.12.81	D.0293	Figura en una relación de libertades al 4.12.81. Causa: (ilegible) Prov. 4.6.81. FECHA DE LIBERACIÓN: 25.7.81. EVAL: A-1 (FE)
14.04.82	D.13.767	Figura en una relación de liberados por la J.M al 31 de Dic de 1981. FECHA DE DETENCIÓN: 29.04.80; FECHA DE LIBERACIÓN: 27.07.1981. Indica (5) y (6). Eval: A-1 (Y)
17.12.82	D.23093	En octubre de 1982, se encuentra en Nuevo Berlín, Fray Bentos en calidad de "L.V", Categoría "A". Eval: A-1 (ME)
8.4.83	24324/83	FECHA DE DETENIDO: 29.4.80, UNIDAD CAPTORA: Bn I.9. FECHA DE LIBERTAD PROBABLE: 25.7.81, Proc. Art 60 (VI) CPM, Lib. Provisional. Eval: A-1 (FE)
30.6.83	0183/80	Indica Idem al Documentos N° 24323/83

Pág 3

Eval: A-1 (AD)

Fs. 5 131791

<i>Fecha</i>	<i>Documentos</i>	<i>Antecedentes a Registrar</i>
5.7.83	24738/83 pág 34	3.3.83- <i>Figura en una relación de detenido en el E.M.R.1 procedente de la P.M.E Detenido el 25.4.80 pertenece al P.C (Indica (ilegible) Eval A-1 (V)</i>
5.7.83	24861/83 Pág (ilegible)	-8.3.83- <i>Indica Idem al Doc. 24738/83 Eval A-1 (V)</i>
28.7.83	152/80 Pág 20	<i>En consolidado de la P.M.E de fecha 30 04.80, figura como Alta del Bn. I.9 el 29.04.80; Causa P.V.P.C. Eval A-1 (Y)</i>
22.8.83	1301/80 Pág 27	<i>En consolidado de P.M.E del 30.6.80 figura como: Procesado "Prima Facie" Art. 60 (V) CPM J.M 2do T 28.06.80: BAJA/BN I.9, ALTA/EMR 1 por TRASLADO Eval A-1 (EM)</i>
22.8.83	2269/80	<i>1972: Médico que desempeña tareas en la localidad de San Javier (Río Negro). Egresado de la Universidad "Patricio Lumumba" en Rusia, revalidando el título en OCT/72 en la Universidad de la R.O.U. Integra el conjunto folklórico "KALINKA" del Centro Cultural "Máximo Gorki" de la localidad de San...//</i>

Fs.6 131791

<i>Fecha</i>	<i>Documentos</i>	<i>Antecedentes a Registrar</i>
///...		<i>Javier. Realiza estudios de Contabilidad En la C. de Paysandú. 5.5.80 En la fecha se establece que durante su estadía en Moscú estuvo con Esteban GILSOV BILCHENCO Y además figura en el Anexo N° 1 de la relación de detenidos en el operativo de Villa San Javier, alojados en el Bn. I.9 22.8.80. Detenido en el Bn.I.9 en el curso de AVERIGUACIONES tendientes a esclarecer actividades de elementos comunistas en el pueblo San Javier. Regresó hace 8 años de la URSS donde se recibió de Médico en la Universidad Patricio Lumumba, revalidó su título siendo el Rector el Ing MAGGIOLO. Es Médico de Banco de Seguros O.C.O.A, A.S.S.E y Obreros Municipales. SE destaca</i>

que es asociado del Centro Cultural “Máximo Gorki” de Villa San Javier. Eval A-2 (Indica 9 al 13) (AD)

23.8.83 0294/80 En Consolidado de la P.M.E de fecha 31.7.80 figura como Detenido a

Pág. 23 Disposición de la Justicia Militar, JUEZ: J.M.I. 2do t. 27.6.80: Procesado “Prima Facie” Art 60 (V) CPM. 27.6.80: Procesado “Prima Facie” Art 60 (V); 60 (I) Nal 6 en rel 60 (XII) CPM y 209. C.P.O.P Eval: A-1 (FE)

17.4.84 23.4.84 Se hizo fotocopia para Sr. Jefe del Dpto I
Fotocopia para analistas (i)

Fs. 7 131791

Fecha Documentos Antecedentes a Registrar

27.4.84 8402670/002,003 15.4.84 Detenido por el Bn. I.9 en procedimiento realizado en C. Fray Bentos contra el P.C.U.

16.4.84. Estando detenido, fallece a causa de paro cardíaco.

Aporta: 29.4.80. Detenido por el Bn. I.9 junto a Miguel ROSLIK y Víctor ROSLIK, incautándose literatura soviética.

Participó en reuniones del P.C.U junto a Carlos A JACINA, Esteben GILSOV, Jorge GURIN, Susana ZANONIANI y Victor SENIKIN.

5.5.80: Bn.I.9 solicita intervención de Juez Militar para el causante por actividades ilegales en el PCU incurso en el C.P.M Cap VI Bos- Art 60.

Participó en la introducción ilegal de armas para el PCU tratándose de un excelente tirador.

19.5.80: Se recomienda se gestione ante quien corresponda que se deje sin efecto la reválida del título de Dr en Medicina otorgado por la Universidad “Patricio Lumumba” de Moscú.

27.7.81: Se decreta su libertad
Eval. A-1 (SI)

Fs. 8 131791

Fecha Documentos Antecedentes a Registra

5.5.84 8402953 Recortes varios de prensa brasileña donde se informa su fallecimiento (00)

19.5.84 8402751/07 23.4.84. Se establece que su fallecimiento y La detención de otras personas, ha

		<i>motivado la movilización de organizaciones de “derechos humanos” y de sectores de izquierda. Eval A-2 (SI)</i>
24.5.84	8403364/6	<i>En Consolidado de P.M.E del 30.4.84 figura como “LV” Cat “C” Unidad de Control, Bn. I.9. Baja por fallecimiento. Eval A-1 (SI)</i>
20.6.84	8403967/10	<i>8.4.84: Se establece que fue creada la Fundación Vladimir ROSLIK con la finalidad de comprar una vivienda para la viuda del causante y crear un campo infantil con su nombre en la localidad de San Javier. Eval A-1 (SI)</i>
9.7.84	8404275/1 al 8	<i>El presente documento contiene registros médicos del causante durante su reclusión en el EMR 1, en el período 29.4.80 al 24.7.81 Eval A-1 (CO)</i>
Fecha	Documentos	Fs.9 131791 Antecedentes a Registrar
7.8.84	8405748/01	<i>28.5.84. El Juez Militar de 1era Instancia De 1er Turno, comunica que por la Providencia N° 234 de la fecha, se decretó la clausura de procedimientos respecto al causante, en virtud de su fallecimiento. Eval A-1 (SI)</i>

Ministerio de Defensa Nacional. Órgano Coordinador de Operaciones Antisubversivas. Ficha Patronímica¹⁶.

Apellido P.	Apellido M.	Apellido E:	1er Nombre	2do Nombre	Fecha	Ver
Carpeta 1039						
	ROSLIK BICHOV		Vladimir	Andrés		
“Alias”	C: I	de:	C.C Serie	Nro		
Nacionalidad:	oriental	Est. Civil:	casado	Fecha. Nac/	Edad:	38 años/80
Lugar:						
Reg Fot		_Indt Dact:		Estat:	Peso:	
Cabello:		Ojos:		Cejas	Nariz	
Otras señas:						
Domicilio:			entre/ casi:			
Ocupación:	Medico		Dirección trabajo:			
Nombre esposa/concubina:						
Nombre hijo:						
Fecha de detención:			por:			

¹⁶ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. Rollo 612r. Rollos 612_1569 a 612_1570.

Fecha de requerido: por: Nro:

Apellido P Apellido M. Apellido E 1er Nombre 2do Nombre Fecha
Nro. Fs. 2 25777

ANTECEDENTES: Liberado del EMR1 el día 24/7/81 según oficio N° 288/DI/81 del (ilegible) EMR1 de fecha 25/ago/81.
Fallecido el 16-4-84.

Ministerio de Defensa Nacional. Establecimiento Militar de Reclusión N° 1 (E.M.R. N° 1° Penal de Libertad. Carpeta del detenido número 2766.¹⁷

[Carpeta] 2766
ROSLIK-BICHCOV (sic).
Vladimir Andrés
F. I 28/6/80
Lib 24. 7/ 81 (Provisional) VP Bn I N° 9

Compuesta de 45 folios, incluye:

Ficha del E.M.R. N°1. Datos patronímicos.	-1-
Control de visitas efectuadas por familiares directos entre julio – diciembre de 1980 y enero de 1981	-2 a 4-
Hoja de conducta carcelaria firmada por el Jefe de Reclusión, Mayor Focaccio.	-5-
Hoja de hechos del recluso	-6 a 7 -
Hoja de sanciones disciplinarias	-8-
Hoja de datos del recluso	-9 a 10-
Hoja de división de informaciones	-11-
Hoja de novedades del recluso	-12-
Oficio N° 40/981. Juzgado Militar de Instrucción de 2° T.	-13 a 14-
Oficio N° 265/81. Juzgado Militar de Instrucción de 2° T.	-15-
Oficio N° 388/981. Juzgado Militar de Instrucción de 2° T.	-16-
Oficio N° 264/82. Juzgado Militar de 1° Instancia de 1° T.	-17-
Datos patronímicos. E.M.R. N° 1.	-18-
Relación de pertenencias de Roslik. Bn. I. N° 9. S-2.	-19-
Acta de Interrogatorio en el Batallón de Infantería N° 9. [Transcripción parcial]	-20-

ACTA: En Fray Bentos, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta, en la Sede del Batallón de Infantería No. 9, comparece (...) Vladimir Andrés ROSLIK BICHCOV(...)

PREGUNTADO: Si es afiliado a algún Partido político o qué ideología profesa.

CONTESTA: No estoy afiliado a ningún partido ni profeso ninguna ideología.

PREGUNTADO: Cómo hizo y qué trámites realizó para efectuar la reválida de su título.

CONTESTA: Primero realicé la legalización del título en la Embajada Uruguay en la URSS; cuando llegué al Uruguay concurrí a la Facultad de Medicina

¹⁷ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia del Archivo General de la Nación. Rollo 533. Rollos 533_1722.1985 a 533_1768.1985.

para revalidar el título. Este trámite duró aproximadamente cinco meses.

PREGUNTADO: Después de haber obtenido el título en la URSS y de deberle todo lo que es hoy en día, qué agradecimiento o qué compromiso asumió con ese País.

CONTESTA: No asumí ningún compromiso y el agradecimiento que tengo es únicamente moral.

PREGUNTADO: De qué forma manifiesta usted ese agradecimiento moral.

CONTESTA: De ninguna forma, es algo abstracto.

PREGUNTADO: Si en las últimas elecciones realizó algún tipo de actividad política.

CONTESTA: No realicé ningún tipo de actividad política.

PREGUNTADO: Si dentro de las materias que cursó en Patricio Lumumba estaba Instrucción Militar.

CONTESTA: No había clases de Instrucción Militar.

PREGUNTADO: Si concurrió a un asado en Turismo de 1980 en la chacra de Carlos JACINA.

CONTESTA: Sí concurrí.

PREGUNTADO: Si se trataron temas políticos en esa reunión.

CONTESTA: No se trató ningún tema político.

PREGUNTADO: Si tiene algo más que agregar, quitar o enmendar a lo ya declarado.

CONTESTA: No señor y firmo de conformidad siete copias de un mismo tenor en y lugar y fecha citados precedentemente. [Sigue firma].

Ficha Personal. Oficina de Policía Militar.	-21-
Servicio de Visitas E.M.R. N° 1	-22 y 23-
Domicilio de familiares	-24-
Autorización para controlar correspondencia.	-25-
Domicilio de residencia del liberado	-26 y 27-
Huellas digitales	-28-
Ficha Personal	-30 y 31-
Ficha de policlínica cardiológica	-32-
Ficha médica del E.M.R. N°1	-33 a 43-
Ficha de Marta Elena Roslik (hermana)	-44-
Ficha de María Cristina Zabalkin (esposa)	-45-

Observaciones

08.08.1973. Carta anónima a Juan María Bordaberry donde se informa sobre algunas personas de San Javier entre ellos Vladimir Roslik, indicando que el mismo fue becado a la Universidad Patricio Lumumba en Moscú en el año 1965, regresando al Uruguay en 1969, con el título de Médico. También señala que mantiene estrechos vínculos con los hermanos “Hengler Golovchenko (sic), Magiolo (sic) y Carlevaro”, quienes “le regalan” el diploma de doctor en Medicina. Asimismo brinda información sobre los vínculos que mantendría Roslik con otros ciudadanos militantes de organizaciones revolucionarias:

“(…) Se sabe que Sendic estuvo en S. Javier y en la casa del Dr. Roslik antes de ser apresado por última vez.

Se sabe que los principales contactos antes del frustrado intento de toma del poder del 25 de agosto de 1972 por parte de los comunistas tupamaros se realizaban en la casa del Dr. Roslik (…)

Se sabe: que el Cuartel General en América Latina está en Uruguay. Uno de sus

*máximos tentáculos para aferrarse a la base es el C.C.M. Gorky de San Javier (...)*¹⁸

07.12.1973. Figura en un parte diario de Movimiento de Detenidos (en todo el Uruguay) por Medidas Prontas de Seguridad, en la Jefatura de Policía de Río Negro.¹⁹

29.04.1980. Es detenido, junto a otros vecinos, entre los que se encuentran su hermano y dos sobrinos, de San Javier, y llevado al Batallón de Infantería N° 9, ubicado en Fray Bentos, Río Negro.

29.05.1980. Jefatura de Policía de Paysandú. Oficio 143. Informa que es miembro de la KGB, y que mantiene estrechos contactos con altos funcionarios de la Embajada de la URSS en Uruguay.

27.06.1980. Procesado.

28.06.1980. Es trasladado desde el Batallón de Infantería N° 9, al Establecimiento Militar de Reclusión N° 1 (E.M.R. N° 1), Penal de Libertad.

01.07.1980. Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa (SID). Memorándum (A) N° 926/76. Informa que el 06.10.1964 viajó a la URSS.

12.03.1981. Juzgado Militar de Instrucción de 2° Turno. Cambio de tipificación. “(...) Art. 60 (VI) del C.P.M. (Asistencia a la Asociación Subversiva), habiendo sido revocada por contrario imperio la tipificación anterior de “Asociaciones Subversivas” (Art. 60 (V) del C.P.M.).”

04.06.1981. Juzgado Militar de Instrucción de 2° Turno, resuelve decretar su libertad provisional.

20.07.1981. Es puesto en libertad.

26.05.1982. Comando General del Ejército (CGE). Figura en una nómina de liberados en el período comprendido entre el 01.06.1981 y 31.12.1981.

15.04.1984. Detenido en su domicilio por integrantes del Ejército y trasladado al Batallón de Infantería N° 9.

16.04.1984. El Batallón de Infantería N° 9 informa a su esposa del fallecimiento de Roslik.

18.04.1984. El Comandante en Jefe del Ejército, Tte. Gral. Pedro Aranco, confirma los hechos: “*Un hombre falleció como consecuencia de un paro cardíaco en momentos en que estaba detenido en averiguaciones. (...)*”

22.04.1984. Dirección Nacional de Relaciones Públicas (DINARP). Emite un comunicado informando la causa de muerte del Dr. Roslik.

29.05.1984. Conferencia de prensa del Presidente del Supremo Tribunal Militar, Cnel. Federico Silva Ledesma. Confirma el procesamiento de dos oficiales del ejército por la muerte del médico Vladímir Roslik.

29.06.1984. Telex Recibido Cifrado: “*Ministro Juan B Oddone. “Sírvasse informar si del 4 al 30 de mayo del año 1984 apareció en algún periódico noticia procedente de agencia UPI, donde se expresa que el responsable de la muerte del Dr. Roslik era el Dr. Bruno Rinaldi”*²⁰

07.07.1984. Comunicado de la Federación Médica del Interior (FEMI). “*Vistos: 1°.- La muerte del colega Dr. Vladímir Roslik ocurrida en circunstancias de público conocimiento. 2°.- Los resultados de las últimas autopsias realizadas y las declaraciones del Presidente del Supremo Tribunal Militar, que confirman que su muerte, que se produjo en un establecimiento militar, fue provocada por asfixia y anemia aguda. 3°.- Las declaraciones del Dr. Saíz referidas al tema ante la Comisión Directiva de Amedrin el día 5/7/84. Considerando: 1°.- Que, de las actuaciones*

¹⁸ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. Rollo 643. Rollos 643_1064 a 643_1099.

¹⁹ Ídem.

²⁰ Ministerio de Relaciones Exteriores. Archivo Histórico. 29.06.1984. Solicitud de información sobre la muerte de Vladimir Roslik.

posteriores surge una clara diferencia entre los resultados de la primera autopsia practicada por el Dr. Saíz y el certificado de defunción firmado por el mismo técnico, que atribuye la causa de muerte a “paro cardio respiratorio”, “sin signos de violencia”, y las conclusiones finales a que arriban las autopsias siguientes y que confirman en sus declaraciones el Presidente del Supremo Tribunal Militar. 2° Esas conclusiones –asfixia y anemia aguda- son, en esas circunstancias, signos inequívocos de muerte producida en forma violenta. 3°.- La declaración formulada por la Federación Médica del Interior el 26/4/84, en la expresamente manifiesta su disposición de determinar responsabilidades de los integrantes del cuerpo médico en estos hechos. 4°.- El carácter de afiliados a la Federación Médica del Interior, a través de la Asociación Médica de Río Negro, de los Dres. Roslik y Saíz. 5°.- La ausencia de un código de ética y la inexistencia de un colegio médico responsable de su aplicación. 6°.- La necesidad de considerar estos hechos y la participación de médicos en los mismos, de acuerdo a normas morales y de convivencia humana y éticas de la profesión médica, sin perjuicio de la tramitación legal que pueda corresponder. (...). La Asamblea de la Federación Médica del Interior resuelve: 1°.- Ratificar plenamente la declaración realizada por el Consejo Ejecutivo con fecha 26/4/84. 2°.- Exigir la suspensión preventiva, en su carácter de miembro de Amedrín, del Dr. Saíz. 3°.- Cometer a un Tribunal integrado por médicos y juristas de reconocida actuación, la investigación de los hechos ocurridos, solicitándole su informe sobre los aspectos morales y éticos de los mismos. 4°.- Reiterar la actitud vigilante de la Federación, dispuesta a determinar y a enjuiciar la participación y/o la responsabilidad de los integrantes del cuerpo médico en apremios físicos o cualquier otra forma de torturas. (...).”²¹

27.07.1984. Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos. Denuncia del Dr. Eduardo Saíz Pedrini. En la misma solicita: “(...) el ejercicio de la acción penal pública para que se sancione a los responsables de la infamia.” La denuncia está dirigida a la Federación Médica del Interior (FEMI), y a la Asociación Médica Departamental de Río Negro (AMEDRIN).²²

01.08.1984. Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos. Denuncia del Dr. Eduardo Saíz Pedrini. El juez, cita a declarar a: Dr. Osvaldo Duffaut Gorgales, Dr. Emilio Roberto Calvermater Aclant, Dr. Víctor Miguel Casaretto Benelli, Dr. Julio César Crecí Burger, y al Dr. Daniel Norberto Grecco Walter.

09.08.1984. Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos. Denuncia del Dr. Eduardo Saiz Pedrini. El juez, cita a declarar a los Dres. Gregorio Ramón Martirena Alzugaray y Martín Martínez Correa.

12.09.1984. Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos. Denuncia del Dr. Eduardo Saiz Pedrini. El juez, cita a declarar a María Cristina Zabalkin Obarni (esposa del Dr. Vladímir Roslik), al Dr. Tabaré Ángel Caputti Rodríguez y al Dr. (Abogado) Rodolfo Canabal Díaz.

23.10.1984. Federación Médica del Interior (FEMI). Tribunal de honor instituido para entender en las cuestiones ético-médicas relativas al caso del fallecimiento del Doctor Vladímir Roslik. El mismo, creado el 02.08.1984, está integrado por los Dres. Gregorio Martirena, Tabaré Caputi y Rodolfo Canabal, y tiene como principal cometido analizar la conducta del Dr. Eduardo Saiz Pedrini, Médico de la Asociación Médica Departamental de Río Negro (AMEDRIN) afiliada a la Federación Médica del Interior

²¹ Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente, (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Carpeta N° 17. Denuncia presentada por la Federación Médica del Interior (FEMI), ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos. 20.05.1986.

²² Ídem.

(FEMI), en hechos relacionados con el fallecimiento del Dr. Vladímir Roslik, desde el punto de vista ético-médico. “(..), *El Tribunal, en cumplimiento del cometido que le confió a la Asamblea General de la Federación Médica del Interior, Declara: que la conducta del doctor Eduardo Saíz Pedrini en los hechos relacionados con el fallecimiento del Dr. Vladímir Roslik no se ajustó a los principios éticos que debieron regular su intervención como médico.*”²³

El libro del Sindicato Médico del Uruguay, “*Muertes en las prisiones uruguayas*” dice lo siguiente: “*Médico, casado, con un hijo, oriundo de San Javier (colonia rusa en el litoral oeste del país), murió el 16/4/84 a consecuencia de las torturas recibidas en el cuartel de Fray Bentos.*

Roslik había sido detenido en un procedimiento en San Javier en 1980 por la cual estuvo detenido un año en el EMR1. El 15/4/84 fue detenido con otras 6 personas en otro operativo contra San Javier y en la madrugada del día siguiente le avisaron a su esposa que debía retirar su cuerpo en el hospital de Fray Bentos. El certificado de defunción establecía como causa de la muerte: “paro cardio-respiratorio”. El cadáver fue sometido a dos autopsias, una en la Morgue de Fray Bentos dispuesta por las autoridades militares y sin el consentimiento de sus familiares y otra en la Morgue de Paysandú, ordenada por el Juez en lo Penal de esa ciudad y a pedido de la esposa de Roslik. En la segunda autopsia participaron cuatro médicos y se labró un acta, cuyo contenido tardó en ser difundido. Finalmente se reveló que la causa de la muerte fue: anemia aguda y signos de asfixia.

*De acuerdo a la opinión de diversos facultativos intervinientes en el caso, la anemia aguda se produjo por la hemorragia interna originada por la magnitud de los golpes recibidos. Los signos de asfixia son consecuencia del impedimento prolongado y artificial de la función respiratoria. El cuerpo presentaba, además, numerosos hematomas en varias partes, siendo especialmente notorias las marcas en el torso, habiendo signos de violencia en extremidades inferiores y en el rostro”*²⁴.

27.10.1984. La Asamblea General de la Federación Médica del Interior aprueba por unanimidad lo actuado por el Tribunal de Honor.

Gestiones y Denuncias

19.04.1984. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Caso N° 9274. “*Antecedentes: 1. Mediante comunicación cablegráfica de fecha 19 de abril de 1984, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos transmitió al Gobierno del Uruguay la siguiente denuncia recibida telefónicamente. Caso 9274- Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha recibido siguiente denuncia: En la madrugada del 15 de abril de 1984 en la localidad de San Javier fueron detenidas diez personas y trasladadas al Noveno Regimiento de Caballería de Fray Bentos. El 16 de abril se comunicó a la esposa del ciudadano y médico cirujano Vladímir Roslik, que este había muerto. El Comandante en Jefe del Ejército dijo que el señor Roslik había sido detenido para averiguaciones y que murió de un paro cardíaco. Se teme por la seguridad de los otros arrestados: Esteban Balachir, Román Klisov, Juan Chamalov, Pedro Marsцениok, Basilio Jacina, Gmorenki y otros tres más, (...).*”²⁵

08.05.1984. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Caso N° 9274. La Comisión remitió al

²³ Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente, (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Carpeta N° 17.

²⁴ Sindicato Médico del Uruguay. “Muertes en las prisiones urugroslikuayas” Pág. 18.

²⁵ Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE). Caso N° 9274 OEA- CIDH. 03.10.1984

gobierno uruguayo información adicional recibida por parte de los denunciantes, allí se señala que la autopsia pedida por la familia y practicada por un equipo de médicos entre los que se encontraban representantes de los familiares, confirmó que la muerte había sido producida por torturas. “*Antecedentes: (...) 2. (...). La certeza de que la muerte obedeció a la tortura proviene de las conclusiones a las que arribaron los cinco médicos que practicaron la autopsia: los doctores Mojoli, Montauban, Burgel, Zuast y Laluz. Los facultativos coincidieron que el cadáver del señor Vladímir Roslik presentaba inequívocas señales de haber sido sometido a diversas formas de violencia de severísima magnitud.*”²⁶

16.05.1984. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Caso N° 9274. La Comisión recibe información escrita fundamentando la anterior denuncia recibida telefónicamente, allí los denunciante informan las circunstancias del arresto y de la muerte del Dr. Vladímir Roslik.

04.06.1984. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Caso N° 9274. La Comisión solicita al gobierno uruguayo copia de la autopsia realizada, en el Departamento de Río Negro, ciudad de Fray Bentos. A la vez, la Comisión también solicitó a los denunciantes copia de la autopsia practicada en el Departamento de Paysandú.

09.07.1984. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Caso N° 9274. Reitera el pedido al gobierno uruguayo advirtiendo que si no era enviada la información podía aplicársele a Uruguay el art. 39 del Reglamento de la Comisión.

24.08.1984. Suprema Corte de Justicia. Los habitantes de la Colonia de San Javier, Departamento de Río Negro: “*(...) vienen a denunciar la práctica de hechos discriminatorios en razón de su origen étnico, contra los habitantes del pueblo de San Javier; provocados por los funcionarios del Estado y que constituyen una flagrante violación a la Convención Internacional sobre “Eliminación de todas las formas de discriminación racial” que fuera ratificada por Uruguay. (...).*” Expediente caratulado “Zabalkin, María Cristina y otros -Denuncia-”. El expediente, dependiente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, fue archivado, luego de que el 15.06.1988 la Presidencia de la República, lo halló incluido en el artículo 1° de la Ley 15.848.²⁷

10.09.1984. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Caso N° 9274. Los denunciantes suministraron copias de las autopsias practicadas al Dr. Vladímir Roslik.

Respuestas del Gobierno uruguayo

Causas Judiciales

20.05.1986. Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos. Denuncia de la Federación Médica del Interior (FEMI) por el caso del Dr. Vladímir Roslik. Dicha denuncia anexa a modo de ilustración la denuncia del Dr. Eduardo Saiz Pedrini.²⁸

11.09.1986. Juzgado Militar de Instrucción de 3° Turno. El Juez Militar, Cnel. Alfredo Ramírez, y el Secretario, Tte. 1° Dr. Omar A. Varela, envían nota al Juzgado

²⁶ Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

²⁷ Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente, (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Carpeta N° 06/88. Denuncia presentada por María Cristina Zabalkin, y otros, ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos y la Suprema Corte de Justicia. 24.08.1984.

²⁸ *Ibidem*. Carpeta N° 17. Denuncia presentada por la Federación Médica del Interior (FEMI), ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos. 20.05.1986.

Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos por “Contenida de Competencia” respecto a la denuncia de la Federación Médica del Interior (FEMI): “(...). *Lo expresado permite concluir que la Jurisdicción Militar tiene la posibilidad plena de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, cuando los delitos son cometidos por militares o equiparado, aún cuando no sean delitos miliares “strictu-sensu”. Por lo expuesto al Sr. Juez se solicita: Se decline competencia para ante esta Sede penal militar de los autos caratulados “Federación Médica del Interior- Denuncia”, (Ficha P/33/986) y para el caso de no hacerlo, se tenga por entablada Contienda de Jurisdicción respecto de los mismos, elevándose los autos para resolución, conforme a lo dispuesto por Art. 59 del Código del Proceso Penal.*”²⁹

12.12.1986. Fiscalía Letrada Departamental de Río Negro. “*Ante la solicitud de oficio del Juzgado Militar reclama ndo jurisdicción en estos autos, entiendo que no debe hacerse lugar a la misma. (...).*” La competencia pertenece a la Justicia Ordinaria, Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos. Dicha resolución se eleva a la Suprema Corte de Justicia, quién apoya la decisión de la Fiscalía.

12.05.1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos. La Jueza en lo penal, Dra. Walkyria Raggio Faccioli, y el Actuario Adjunto, Esc. Carlos M. Mazzilli, envían nota al Presidente de la República, Dr. Julio María Sanguinetti. “*En los autos caratulados “Federación Médica del Interior- Denuncia- Fa. P/33/986 y de acuerdo a lo dispuesto por decreto N° 172 de fojas 69, cúmpleme librar el presente atento a lo dispuesto por el art. 3 de la ley N° 15.848. A los efectos de ilustración pertinente se adjunta los mencionados autos con agregado Expediente caratulado: “Saiz Pedrini Eduardo- Denuncia”- Fa. P/61/984 en fojas 166 y Estatuto de Asociación médica Departamental de Río Negro.*”³⁰

25.05.1987. Suprema Corte de Justicia. La Presidenta, Dra. Jacinta Balbela de Delgue, y el Secretario Letrado, Dr. Enrique O. Tiscornia Grasso, envían nota al Presidente de la República, Dr. Julio María Sanguinetti. “*Cúmpleme el alto honor de dirigir a Ud el presente, a fin de remitirle adjunto Oficio N° 233 proveniente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos con varios agregados que se detallan a continuación: A) “Federación Médica del Interior- Denuncia- Fa. P/33/986; en 71 fojas útiles; B) expediente caratulado: “Saiz Pedrini Eduardo- Denuncia”- Fa. P/61/984 en 166 fojas útiles y C) Estatuto de Asociación Médica Departamental de Río Negro, a los efectos pertinentes.*”³¹

23.06.1987. Presidencia de la República. El Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia, Dr. Enrique E. Tarigo, y el Ministro de Defensa Nacional, Juan Vicente Chiarino, envían nota a la Señora Presidente de la Suprema Corte de Justicia. “*En respuesta al Mensaje N° 652 de fecha 25 de mayo de 1987, el Poder Ejecutivo tiene el honor de comunicar a esa Corporación -de acuerdo a lo establecido en artículo 3° de la ley N° 15.848- que el hecho referido lo considera comprendido en el artículo 1ro. del mencionado cuerpo legal.*”³²

04.05.1988. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo. Denuncia presentada por María Zabalkis de Roslik y otros contra el Estado por “Daños y Perjuicios”, Ficha 40/88 F.C. 540. Demanda: Promueve acción contra el Estado (Ministerio de Defensa Nacional) tendiente a la reparación de Daños y Perjuicios causados por la muerte del Dr. Vladímir Roslik cuya responsabilidad atribuye a las Fuerzas Armadas. Tramitación: En la Suprema Corte de Justicia por planteamiento

²⁹ Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente, (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Carpeta N° 17.

³⁰ Ídem.

³¹ Ídem.

³² Ídem.

de contienda de competencia por la Justicia Militar.³³

29.04.2008. Departamento de Río Negro. Ciudad de San Javier. Consejo de Ministros. Ediles departamentales del Frente Amplio plantaron al presidente Tabaré Vázquez que el fallecimiento de Vladimir Roslik, “asesinado bajo situaciones de tortura el 16 de abril de 1984 en San Javier” sea excluido de la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado.

30.06.2011. Presidencia de la República. Consejo de Ministros. Resolución CM/323. Se revocan por razones de legitimidad todos los actos administrativos y Mensajes emanados del Poder Ejecutivo, en aplicación del artículo 3º de la Ley N° 15.848 de 22 de diciembre de 1986, que consideraron que los hechos denunciados estaban comprendidos en las disposiciones del artículo 1º de la referida Ley. Entre los casos desarchivados se encuentra el de Vladimir Roslik.

19.08.2013. Causa “Ministerio de Salud Pública. Denuncia. IUE:316-10015/87.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos. Resuelve no hacer lugar a la solicitud de clausura y archivo de las actuaciones, solicitadas por la defensa de los indagados.

La defensa interpone recursos de Reposición y Apelación, elevándose las actuaciones al Tribunal de Apelaciones el 19 de setiembre de 2013.

15.05.2014. Sentencia 125. El Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 2º Turno resuelve:

*“Revócase la sentencia interlocutoria de primera instancia: a) declarando, en su lugar, que los indagados tienen legitimación activa para interponer los presentes medios impugnativos; b) existió cosa juzgada respecto de AA por haber sido condenado por el delito de homicidio; y c) declarando la prescripción de los restantes hechos que integran la presente causa.”*³⁴ Ministro Redactor: Dr. William Coruja Guardia.

Reparación patrimonial del Estado

22.07.2011. Comisión Especial Ley 18.596, Exp. 2010-11-0001-7588.³⁵

Solicitud de informes a la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente

³³ Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE), Archivo Administrativo. “Nómina y Estado tramite de Juicios seguidos por reparación patrimonial derivada de presuntos apremios o desapariciones”.

³⁴ Sistema de Jurisprudencia Nacional. Nro. 125/2014.

³⁵ http://www.mec.gub.uy/innovaportal/v/10430/2/mecweb/edicto_del_22_de_julio_de_2011?contid=3303&3colid=421